

CONSTANCIA: 08-09-2021. A Despacho del Señor Juez informando que una de las herederas citadas al proceso, ANA MARÍA RAMÍREZ quien vive en Aruba, allegó escrito aceptando la herencia, pero no allega el registro civil de nacimiento de esta, como tampoco de defunción y nacimiento de su padre fallecido HELMAN RAMÍREZ MARIN, hijo de los causantes.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2362

PROCESO: SUCESION
SOLICITANTES: DANIELA RAMÍREZ MUÑOZ – OTROS
CAUSANTES: ABEL OCTAVIO RAMÍREZ OSPINA –
RADICADO [170014003002-2019-00217-00](#) expediente digital

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Previamente a tener como interesada en la sucesión, a ANA MARÍA RAMÍREZ CARMONA, se requiere a fin de allegar su registro civil de nacimiento así como el certificado de defunción y nacimiento de su progenitor HELMAN RAMÍREZ MARIN, hijo de los causantes.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto, con la advertencia que de no hacerlo, no se reconocerá como interesada en la sucesión.

2-Agregar las constancias de notificación exitosa, realizadas por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria